

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Número: ACT/PLE-EXTORD16-IZAI/18/12/2019.

Anexo:- Sin anexos.

En la sala de sesiones de Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicada en Avenida Universidad 113; Fracc. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 11:12 horas del miércoles dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera extraordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (SMA) Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada.
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de las Comisionadas, el Comisionado Presidente Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación para Resolución del procedimiento de verificación por denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DAIPDP/PV-02/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**.
- 4.- Determinación de la investigación previa por denuncia del expediente marcado con el número **IZAI/DAIPDP/PV-03/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**.
- 5.- Informe de cumplimiento a la resolución de la denuncia con número de expediente **IZAI/DA/PDP/PV-01/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

- 1.- En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, una vez pasada lista de asistencia, da fe que se encuentran presentes en dicha sesión el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **C. Dra. NJRV** (Comisionada), **C. Lic. FGTR**, así como el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer

párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la presente sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada la sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se dio lectura al mismo, emitiéndose el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD16-IZAI/18/12/2019.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, no anexándose asunto general por el carácter extraordinario de la misma; además de privilegiarse el carácter de privado, por tratarse de una sesión donde se resolverá exclusivamente sobre el derecho de protección de datos personales, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución, del procedimiento de verificación por denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DAIPDP/PV-02/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD16-IZAI/18/12/2019.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DAIPDP/PV-02/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, en razón del incumplimiento detectado a los principios de licitud e información, referidos en el Considerando Quinto de la presente resolución, con base a lo estipulado en el artículo 126 fracción III, V y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, instruir al H. Ayuntamiento de Zacatecas a través de su Titular, C. Presidente Municipal, Mtro. Ulises Mejía Haro, cumplir con las recomendaciones emitidas por este Organismo Garante; apercibiéndole que en caso de no cumplir con lo instruido por parte de este Instituto, se podrá hacer acreedor a la imposición de medidas de apremio consistentes en la amonestación pública o multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

De igual manera se acuerda, turnarse la presente resolución a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que realice el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones PRIMERA Y SEGUNDA, lo cual deberá efectuarse en un término de hasta quince (15) días a partir de la notificación de la presente Resolución, debiendo notificar su cumplimiento de ejecución al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del plazo antes concedido.

Se acuerda además, que el expediente que sustenta la presente resolución, puede ser consultado por las partes interesadas, previa acreditación que para tal efecto se realice, en el domicilio del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ubicado en Avenida Universidad Número 113, Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas.

Finalmente se acuerda, notificarse la presente resolución, tanto al Responsable para su ejecución, así como a la denunciante para su conocimiento, en los medios señalados para tales efectos.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la Determinación de la investigación previa por denuncia del expediente marcado con el número **IZAI/DAIPDP/PV-03/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD16-IZAI/18/12/2019.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI/DAIPDP/PV-03/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas determinar inconducente continuar con la presente investigación y, en consecuencia, se ordena archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, ante la falta de elementos para acreditar actos u omisiones que presuntamente constituyan un incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, por parte del H. Ayuntamiento de Zacatecas, como se expuso en la parte considerativa del presente acuerdo; lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II y III, 3 fracción XVII, 4, 9, 90 fracciones I, IV, XXIII, 110, 111, último párrafo y 112 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas y 31 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De igual forma se acuerda, que el presente expediente puede ser consultado en el domicilio del Instituto, ubicado en Avenida Universidad, número ciento trece (113), colonia Lomas del Patrocinio, Código Postal 98060, en la Ciudad de Zacatecas, en la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Finalmente se acuerda, notificar el presente Acuerdo de determinación al H. Ayuntamiento de Zacatecas así como al denunciante para su conocimiento, a través de los medios señalados para tal efecto, debiendo recabarse las constancias que lo acrediten, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

5.- Finalmente, sobre el quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en el informe de cumplimiento a la resolución de la denuncia con número de expediente **IZAI/DA/PDP/PV-01/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**, por lo que sobre el particular, concedido el uso de la voz a la C. Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Lic. Alondra Sarai Dávila de la Torre, informa de manera verbal a los CC. Comisionados integrantes del Pleno, que en relación al expediente citado con antelación, una vez que se notificara para su cumplimiento

en los términos vertidos en la misma, el Responsable, Ayuntamiento de Zacatecas, a través de su Titular, ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en tiempo y forma, situación por lo cual, lo procedente luego entonces sería el tener dicho asunto como total y definitivamente concluido, y por ende, ordenarse su envío al archivo definitivo.

Así las cosas, ante el informe rendido y la propuesta legal – procesal realizada, es que no existiendo inconveniente alguno sobre el particular, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD16-IZAI/18/12/2019.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al informe de cumplimiento a la resolución de la Denuncia en materia de Protección de Datos Personales, con número de expediente IZAI/DA/PDP/PV-01/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, derivado del informe rendido por parte de la C. Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Lic. Alondra Sarai Dávila de la Torre, una vez que se notificara para su cumplimiento en los términos vertidos en la misma, al Responsable, Ayuntamiento de Zacatecas a través de su Titular, y de que se ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en tiempo y forma, tener dicho asunto como total y definitivamente concluido, y por ende, debiéndose enviar a su archivo definitivo.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión extraordinaria de Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos (11:58 h.), del día de la fecha.

Realizándose la presente acta para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión de Pleno extraordinaria del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-
CONSTE. ----- (DOY FE).-----
----- (RÚBRICAS).

M`VHHR/`acmg



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales